

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLI.

PACHUCA, SEPTIEMBRE 20 DE 1908.

NUM. 70.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las inscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por trimestre y de tres pesos por semestre. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORME LEIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Al abrirse el primer período de sesiones del 24º Congreso de la Unión, el 16 de Septiembre de 1908.

Señores Diputados,
Señores Senadores:

Como en otras ocasiones, con el aniversario que conmemora regocijado el país entero, coincide que yo venga, en debido acatamiento á un sabio y constitucional, á daros cuenta de la marcha de los asuntos nacionales, confiados á la gestión del Poder Ejecutivo de la República.

El estado de nuestras relaciones exteriores sigue satisfactorio, y con ninguna de las naciones que aménas las cultivamos, hay negocios pendientes que amenacen alterarlas.

El Gobierno de los Estados Unidos de América ha dado pruebas de su amistad, y en general se resuelto satisfactoriamente los diversos negocios que con él hemos tenido. Con motivo de que algunas bandas de malhechores asaltaron pequeñas poblaciones de nuestra frontera, según referiré en adelante, el Gobierno de Washington, no solamente envió sus tropas en la línea limitrofe para evitar los delincuentes, huyendo de sus persecuciones se refugiaron en territorio de la nación vecina que ha procedido á procesar, por violación de su neutralidad, á aquellos individuos que de su territorio prepararon la ejecución de delitos cometidos en territorio mexicano.

El Embajador en Washington, junto con el Encargado Americano, asistió á la inauguración del Corte de Justicia Internacional, en Cartago de Costa Rica. Con este motivo hemos recibido la visita de un distinguido Enviado especial de nuestro Gobierno, como ya antes tuvimos la de los Encargados de las naciones representadas en la Conferencia de Paz Centro-Americana.

Desde que se estableció aquel alto tribunal, esperamos contribuir á la paz de los pueblos de América. México hará por su parte lo que sea posible y conveniente para lograr tan importante objeto. Con tal propósito consultó el Ejecutivo el establecimiento de Legaciones en Costa Rica, Honduras y Nicaragua y propuso

el Senado su personal. Están ya funcionando esas nuevas Legaciones, y se ha restablecido en Guatemala nuestro representante diplomático que lo será también en El Salvador.

La revolución que ha surgido en Haití, dió lugar á que el Gobierno de esa República nos comunicara su determinación de suprimir el derecho de asilo en los Consulados y legaciones allí instaladas. No obstante la generalidad y amplitud de esa resolución, el Ejecutivo creyó conveniente satisfacer los deseos del país amigo, prohibiendo á nuestros Cónsules que durante el estado actual de cosas den cabida á los refugiados haitianos; pero manteniendo en principio la práctica del asilo establecida por los pueblos civilizados como un medio eficaz de garantizar, en circunstancias especiales, el respeto á los derechos del hombre y á los sentimientos que más honran á la humanidad.

Hemos celebrado convenciones postales con algunos de los países centroamericanos, al par que uno de amistad y comercio y otro de extradición con Honduras.

De acuerdo con las resoluciones de la Tercera Conferencia Panamericana, se ha nombrado una junta de distinguidos jurisconsultos que estudie las medidas que deben adoptarse para llevar á la práctica las resoluciones de las tres Conferencias que se han efectuado.

Oportunamente se designará nuestros representantes para la reunión que tendrá lugar en Río Janeiro, en Mayo de 1909, para la formación de los Códigos de Derecho Internacional que hayan de adoptarse por los pueblos de América.

Una de las resoluciones de la Conferencia, fué declarar la neutralidad de Honduras, Estado que por su situación geográfica ha sido centro de conflictos internacionales. A últimas fechas vió amenazada su tranquilidad por una revolución incipiente; y con tal motivo surgieron cuestiones entre aquella nación y algunas de sus vecinas. México y los Estados Unidos, que se obligaron en Washington á interponer su mediación amistosa en casos semejantes, han interpuesto sus buenos oficios para restablecer la armonía de aquellos pueblos amigos; y nuestra Legación en Guatemala prestó asilo al señor Oqueli Bustillos, que llevó ante el Gobierno de aquella República una misión confidencial de Honduras y creyó que en lo personal lo amenazaba algún peli-

El tratado de arbitraje con Italia, firmado en el Haya el 16 de Octubre de 1907, la Convención suplementaria con Alemania reformando el párrafo primero del artículo cuarto de la celebrada el 24 de Mayo de 1892, y la adhesión de México á la declaración de París del 16 de Abril de 1856 sobre derecho marítimo y abolición del corso, una vez aprobadas por el Senado, fueron promulgados en su oportunidad.

Para la Conferencia diplomática de derecho internacional marítimo, que habrá de celebrarse en Bruselas el mes de Diciembre próximo, la Secretaría de Relaciones nombró un delegado y otro las Secretarías de Guerra y de Justicia.

Desde el mes de Noviembre del año próximo pasado, las Secciones americana y mexicana de la Comisión Mixta de Límites entre México y los Estados Unidos, considerablemente retorzadas con un personal técnico de ingenieros y dibujantes, emprendió y concluyó ya, los trabajos de campo del levantamiento detallado del Valle del Paso, con un desarrollo de cerca de doscientos kilómetros. Este levantamiento se considera de gran importancia para nuestras cuestiones de límites pendientes con los Estados Unidos.

Han quedado nombrados, y se ocupan actualmente en estudios de importancia, dos ingenieros designados como comisionados especiales por nuestro Gobierno, y, respectivamente, por el de los Estados Unidos de América, para investigar, sin tener en cuenta las nacionalidades, todos los problemas que están relacionados con el del riego de la cuenca del Río Colorado que por igual modo interesa á los dos países.

Se han verificado elecciones ordinarias de poderes locales en Durango, Michoacán, Morelos, Sinaloa, Puebla, Veracruz y Zacatecas. En este último Estado, por falta absoluta del Gobernador Constitucional, entró á funcionar como interino el Presidente de la Diputación Permanente.

En Coahuila se registraron en Junio último algunos actos perturbadores del orden público, consistentes en asaltos á las pequeñas poblaciones de Viesca y las Vacas, por partidas de bandoleros armados en número de cincuenta á ciento. La Federación prestó desde luego auxilio enviando policía rural, con lo cual en poco tiempo quedó restablecido el orden, pues los malhechores se dispersaron sin presentar resistencia. Aprehendidos algunos de ellos, han sido consignados á la autoridad judicial. En el Estado de Chihuahua se intentó también organizar una partida para asaltar una población fronteriza; pero la oportuna acción de la autoridad hizo que los principales responsables cayeran en poder de la justicia antes de haber puesto en obra sus proyectos.

Después de varios meses de haberse disfrutado en nuestras costas de un excelente estado sanitario, de Mayo en adelante se registraron, en Laguna del Carmen, Campeche, algunos casos de fiebre amarilla; pero, dictadas las medidas procedentes, el número de enfermos hasta fines de Agosto fué sólo de quince. En Frontera, Tabasco, ocurrió otro caso importado, que no se reprodujo. En Julio comenzaron á presentarse casos en el puerto de Veracruz, y al ter-

minar Agosto habían ascendido á diez. Hubo un caso en Mérida, de Yucatán, el 25 del pasado. Para combatir el peligro que esto significa, se ha reforzado el personal sanitario, y se han activado, en general, las medidas que desde hace tiempo se tienen en vigor.

En Mayo y Junio se establecieron algunos servicios especiales para prevenir la propagación de tifo en esta capital; pero no estimándolos necesarios ya, fueron suprimidos desde Julio á reserva de volver á solicitar de la Cámara de Diputados fondos para restablecerlos, si el desarrollo de la enfermedad llegare á reclamarlo. Se ha seguido combatiendo la epidemia de viruela, habiendo sido vacunados diez mil personas y revacunadas seis mil, de Abril mediados de Agosto.

Durante el último año fiscal fueron asistidos en los establecimientos de Beneficencia pública, enfermos y asilados, cuatro mil ciento veinticuatro personas como promedio diario, y el Consultorio Central y los baños y dormitorios públicos, prestaron sus servicios á quinientas treinta y seis personas, en promedio por día. La suma invertida en los servicios de beneficencia ascendió á un millón trescientos siete mil pesos en el año. El número de enfermos asistidos en los hospitales ha tenido un aumento de cierta consideración, pues en el General el promedio diario para el año, fué de cerca de seiscientos, y en el Hospital Juárez llegó á ochocientos veinticuatro.

(Continuará)

INFORMACION

Valúo y revalúo general de la propiedad raíz del Estado.

Estamos en aptitud de informar que el Gobierno del Estado, en atención á que varios de los propietarios de predios, no han dado cumplimiento á las disposiciones del Decreto número 871, dejando de presentar las manifestaciones á que él se refiere, ha dispuesto que una Comisión de Ingenieros de la Sección de Catastro, reforzada con algunos más nombrados al efecto, proceda al valúo ó revalúo en su caso, de todos los predios rústicos y urbanos del Estado que no han sido manifestados; habiéndose remitido al Jefe de la Comisión nombrada, distribuye los trabajos á los Ingenieros en cada uno de los Distritos y active los trabajos á fin de lograr estén concluidos á la mayor brevedad posible. Por lo que respecta al Distrito de Pachuca, ya el grupo de la precitada Comisión estableció sus operaciones habiendo practicado buen número de valúos y revalúos, de los que desde luego se dará conocimiento á las oficinas exactoras para que surtan sus efectos con arreglo á la ley.

Las últimas Fiestas de la Patria.

Con el entusiasmo que despierta el patriotismo bien entendido, las fiestas de los días 15 y 16 del presente mes fueron celebradas dignamente en esta capital.

Los señores á quienes fué encomendado hablar del día, cumplieron satisfactoriamente su cometido.

En la villa de Tula, se celebraron del modo que se guía expresa el Sr. Jefe político:

“En todos los pueblos del Distrito celebróse con entusiasmo el aniversario Independencia, sin que se haya presentado ningún desorden, inaugurándose en esta cabecera de distrito el mobiliario Juzgado de primera instancia,

El jardín "Porfirio Díaz" y alumbrado público consisten en cuarenta lámparas sistema "Aguil" de gran intensidad. El Tepeji del Rito, orquesta infantil "Hidalgo," reconstrucción decorada y mobiliario de Presidencia Municipal y cincuenta bancas de fierro modelo "Ayuntamiento," en jardín Hidalgo.

Por último el Presidente Municipal de Chilcuautla da a conocer que el mismo día se inauguró en aquel pueblo un salón y se concluyó la pintura de la Casa Municipal.

Convocatoria.

Bases para la celebración de un concurso

destinado a premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema que a continuación se expresa.

La Junta menor del Colegio de Abogados de México, ha acordado a bien abrir un concurso sobre las siguientes bases:

I

Se convoca a los abogados de la Capital y de los Estados a concurrir a un certamen para otorgar una recompensa pecuniaria y una mención honorífica a los autores de los mejores trabajos sobre el siguiente tema:

LA REPRESION DEL ALCOHOLISMO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO CIVIL Y DEL DERECHO PENAL.

Los trabajos que fueren presentados a concurso sobre el tema anterior, se ocuparán preferentemente en hacer la investigación motivada de las adiciones y de las reformas que deben sufrir las legislaciones civil y penal con el fin de reprimir la represión del alcoholismo. Aun cuando no ha sido oportuna la exposición de los sistemas adoptados en otros países y en la República, con el objeto señalado, se advierte muy especialmente a los concurrentes, que se desea dar al certamen un fin esencialmente práctico, y que, en consecuencia, habrán de dedicar preferentemente sus esfuerzos, no a hacer la historia ó la crítica, sino a exponer las medidas de carácter legislativo que deban ser recomendadas a los Poderes Públicos para que las incorporen a los Códigos Civil y Penal, y a fundar jurídica y sociológicamente esas mismas medidas.

II

El plazo para la presentación de las memorias, queda abierto desde esta fecha y será cerrado el día 30 de Noviembre próximo.

III

Las memorias serán remitidas a la Secretaría del Colegio de Abogados de México [1º del Relox núm 5], acompañadas de una contraseña y de un pliego cerrado y sellado que contenga esa misma contraseña y el nombre y residencia del autor.

IV

La Junta Menor del Colegio elegirá tres abogados que formen el Jurado calificador, y fenecido que sea el plazo fijado en el artículo anterior, las memorias que hubieren sido presentadas, serán entregadas al Presidente del Jurado para que éste dictamine sobre cada una de ellas haciendo un breve juicio crítico y proponiendo la que debe ser premiada.

V

El Jurado tendrá derecho a otorgar menciones honoríficas a los trabajos que no se adjudique el premio, si a su juicio alguno de los trabajos presentados fuere acreedor a él.

fijará el día en que serán abiertos los pliegos que contengan los nombres de los autores de las Memorias presentadas, que hubieren merecido el premio ó mención honorífica, y dispondrá sobre la manera de proclamar a los autores premiados y de hacer la entrega de las recompensas ofrecidas.

VI

El premio consistirá en la cantidad de mil pesos que será adjudicada al autor de la Memoria que hubiere merecido el primer lugar.

El Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que estimare convenientes, y sortear dicho premio entre uno ó más concurrentes, si decidiere que con varios los que lo merecen.

VII

Se dará la mayor publicidad posible a la Convocatoria a fin de conseguir el mayor número de Memorias concurrentes.

VIII

La Junta Menor podrá acordar la impresión, por cuenta del Colegio, de las Memorias que hubieren sido presentadas, publicando los nombres de los autores premiados con la recompensa pecuniaria y con las menciones honoríficas, si aquellos no desearan guardar el anónimo.

IX

Los autores de las Memorias que fueren presentadas al concurso podrán reservarse, si así les conviniere, la propiedad literaria de sus trabajos.

México, Julio 1º de 1908. — Emilio Pardo, Secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.—2ª SALA.

Pachuca, julio treinta y uno (31) de mil novecientos ocho (1908) — Vista en casación la causa instruida en el Juzgado de primera instancia de Metztlán, contra Mariano Mendoza, originario y vecino de Ixtazacuala, viudo, por alero y de treinta y siete (37) años, por el homicidio de Estefana Nava, defendido en segunda instancia por el Licenciado Odón Carbajal, de esta vecindad. — Resultando primero. El Juzgado de primera instancia de Metztlán instruyó causa contra Mariano Mendoza, por el homicidio de Estefana Nava, y comprobado el delito y perfeccionada la averiguación respectiva, el Juez, estimando el homicidio cometido fuera de riña y con ventaja y que en favor del acusado solo consta la atenuante de confesión, y en su contra las agravantes de ser mujer la ofendida, diez las lesiones que causó y la frecuencia del delito, pronunció sentencia con fecha dos (2) de agosto de mil novecientos uno (1901) condenando al referido Mariano Mendoza a sufrir la pena capital. — Resultando segundo. Notificada esta resolución el acusado apeló de ella, cuyo recurso le fue admitido en ambos efectos. — Resultando tercero. Remitido el proceso a la primera Sala de este Superior Tribunal y suscitada la apelación por los trámites legales, la expresada Sala con fecha quince (15) de marzo de mil novecientos dos (1902) pronunció fallo confir-

mando la resolución del inferior.—Resultando cuarto. Contra esa sentencia, se interpuso por el defensor el recurso de casación en cuanto al fondo del negocio por la causa que expresa la fracción 1.^a del artículo 626 del Código Procesal, y por los fundamentos que hace valer en el escrito respectivo, cuyo tenor es el siguiente: “CC. Magistrados de la 1.^a Sala.—Odón Carbajal, como defensor del acusado Mariano Mendoza, en el toca á la causa instruida contra éste por homicidio de Estéfana Nava, ante Uds. respetuosamente digo: que el fallo pronunciado por esa Sala en quince (15) de marzo de mil novecientos dos [1902] y por el que se confirmó la sentencia del inferior, que condenó á Mariano Mendoza á sufrir la pena capital, es contraria á la letra de la ley aplicable al caso y de que haré mérito, por cuyo motivo, interpongo el recurso de casación en cuanto al fondo del negocio. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Penales, paso á citar la ley infringida, los hechos en que consiste la infracción, y el concepto en que por tales hechos resulta violada la ley.—Primero. Ley infringida, el artículo doscientos diez y seis del Código Penal fracción 2.^a determina que la sustitución de la pena se hará cuando la del delito sea la capital y haya habido al menos una circunstancia atenuante de cuarta clase ó varias que aunque de clase diversa tengan reunidas el valor de aquellas, si no ha ocurrido ninguna agravante.—Segundo. Los hechos en que consiste la infracción son los siguientes: El haber considerado como circunstancias agravantes en el delito, para el efecto de la sustitución de la pena, el hecho de haber faltado el delincuente á la consideración de la ofendida por su sexo, porque atendiendo á la filosofía de la ley nos convenceremos de que esta circunstancia tiene el carácter de agravante cuando la ofendida no insulta ó provoca, de otro modo la ley crearía un privilegio en favor de la mujer que ofende sin razón de existir, tanto más debemos convencernos de esta verdad, si recordamos que la ley establece como atenuante, el hecho de que el acusado obre movido por hechos del ofendido y esto de un modo general. Tampoco debe considerarse como agravante la circunstancia de ser dos las lesiones que causó el acusado puesto que si ya se hizo la clasificación del hecho delictuoso como homicidio, no hay ya para que darle la complejidad que pretende el Señor Juez inferior haciendo mención de las lesiones; pues en el orden de la delincuencia ya está estimada esa gravedad; la circunstancia de ser frecuente en el Distrito el delito de que se acusa á Mendoza no debe estimarse como agravante de su responsabilidad, toda vez que al delinquir no tenía conocimiento de dicha circunstancia y la ley la considera como agravante siempre que el delincuente con pleno conocimiento de la agravación de su responsabilidad delinque, sin que para abstenerse de delinquir, obste esta circunstancia; es pues indispensable para que pueda considerarse como agravante que el conocimiento de esa circunstancia sea anterior al tiempo de delinquir.—Tercero. Concepto en que por tales hechos resulta violada la ley se ha declarado en la sentencia de segunda instancia que han concurrido las agravantes de que he hecho mérito, puesto que en la confirmación de la sentencia del inferior se síe á sus fundamentos de hecho y de derecho, he refutado jurídicamente que no existen y que en esta sentencia se debió declarar la sustitución de la pena

capital que se impuso á Mendoza, en atención á las circunstancias atenuantes de la buena conducta del procesado, de haber confesado circunstanciadamente su delito, de haber obrado por hechos de la ofendida que fueron un poderoso estímulo para perpetrarlo etc. No se declaró la sustitución en este concepto se reciente de violación del citado precepto, por lo que á Uds. Señores Magistrados suplico se sirvan admitir el recurso que interpongo señalándome término para continuarlo y remitir el proceso á la 2.^a Sala de este Superior Tribunal para los efectos correspondientes.—Pachuca, abril 28 de 1902.—Carbajal.—Rúbrica.—Resultando quinto. Admitido el recurso, reunidos los autos á esta segunda Sala, y substanciado conforme á la ley, se señaló día para la vista á la cual no asistió ninguno de los interesados, por lo cual se les citó para sentencia.—Considerando primero. Que como el mismo recurrente confiesa, según el artículo 216 del Código Penal, no procede la sustitución de la pena capital, cualquiera que sea el número de atenuantes que concurren cuando existe alguna agravante, y conforme á la fracción 1.^a del artículo 46 del mismo Código, es circunstancia agravante, cometer un delito contra la persona faltando á la consideración debida al ofendido por su sexo, y en el caso á que este recurso se refiere fué una mujer la ofendida, y así evidentemente dicha agravante concurre en el caso.—Considerando segundo: Que lo que refiere el recurrente sobre el espíritu de la ley no pasa de ser un mero supuesto que no está corroborado ni por la letra de la misma ley, ni por ninguna doctrina conocida, y aun cuando así no fuera, como la casación es un recurso de derecho estricto, es obvio que no puede interponerse por meros supuestos por lógicos que se considere ni cabe por tal motivo su interposición.—Por lo expuesto y con fundamento de los artículos 619, 623, 627, 644, 645, 646 y 648 del Código de Procedimientos Penales, se declara:—Primero. Que el recurso de casación no ha sido legalmente interpuesto.—Segundo. Hágase saber, publiquese y cotee la sentencia en el “Periódico Oficial” del Estado, y con el testimonio respectivo, devuélvanse las actuaciones á la primera Sala de este Tribunal, y archívense en el toca.—Así, por unanimidad, lo resolvieron y acordaron los Señores magistrados que forman la segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, siendo ponente el Señor Magistrado Domínguez.—Doy fé.—Enrique Melo.—Miguel Domínguez.—Manes.—Petronilo Ariza.—Miguel Flores y Ramírez, Srío.

Es copia exacta de su original. Pachuca, a las once y ocho [8] de mil novecientos ocho [1908]. Miguel Flores y Ramírez, Srío.

BASES GENERALES

DE LA SUSCRIPCION NACIONAL ABIERTA POR LA COMISION NACIONAL DEL CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

- 1.^o La Comisión Nacional del Centenario de la Independencia invita á todos los habitantes de la República, de que contribuyan á sufragar los gastos que demandará esta grandiosa solemnidad con que habrá de conmemorarse el Primer Centenario de la Independencia de México.
- 2.^o El Tesorero de la Comisión Nacional y los Comisionados Centrales, de Distrito y Municipales de todo

República, abrirán un libro titulado "Registro de subscripciones," para asentar en el mismo, todas las cantidades que se reciban con destino al objeto expresado.

3.ª Todos los donativos de los habitantes del Distrito Federal, serán recibidos ó colectados por el tesorero de la Comisión Nacional y se aplicarán directamente á los gastos generales del Programa de la misma Comisión.

Los donantes de los Estados y Territorios expresarán á los tesoreros de las Comisiones Centrales, de Distrito y Municipales, al exhibir las cantidades con que contribuyan respectivamente, si las destinan á los gastos que demande el cumplimiento del Programa General de la Comisión Nacional del Centenario ó á los que deben erogarse para la realización de los programas de cada Comisión Central, de Distrito ó Municipal del Estado ó Territorio correspondientes.

4.ª Los tesoreros de todas las comisiones de los Estados, expedirán los recibos que correspondan por las sumas percibidas, expresando en esos documentos, la intención del donante sobre la aplicación de su cuota, según lo indicado en la cláusula anterior. Los tesoreros remitirán á la Tesorería de la Comisión Nacional, ó conservarán en su caso, las sumas que correspondan á la Comisión Nacional ó á las comisiones de los Estados y Territorios.

5.ª Las tesorerías de todas las Comisiones Centrales, de Distrito y Municipales remitirán cada mes á la de la Comisión Nacional, una lista detallada con los nombres de los donantes lugar de su residencia, cuota de subscripción y destino de esta última. Dichas listas serán publicadas periódicamente, así como las que forme la Tesorería de la Comisión Nacional, para que lleguen á conocimiento de los habitantes de la República.

6.ª La Tesorería de la Comisión Nacional del Centenario de la Independencia, llevará cuenta pormenorizada de todas las sumas que anote en su "Registro de subscripciones," según las noticias que le remitan las demás tesorerías y las que ella misma tenga directamente. De dicha cuenta se hará periódicamente la publicación correspondiente.

7.ª Los donantes que tengan la patriótica resolución de contribuir con sumas de alguna importancia que destinen al establecimiento ó fundación de obras permanentes, como escuelas, establecimientos de beneficencia, monumentos conmemorativos y de ornato, etc., etc., deberán expresarlo así ante la Tesorería de la Comisión Nacional, cuidando esta última de dar exacto cumplimiento al deseo del donante, en los términos en que haya sido expresado, y de conformidad con lo dispuesto en la ley relativa.

Guillermo de Landa y Escandón, Presidente.—Romualdo Pasquel, Fernando Pimentel y Fugoga, Eugenio Rascón, Rafael Rebolívar, Carlos Rivas, Porfirio Parra, Vocales.—Serafión Fernández, Tesorero.—José Casarín, Secretario.

Aprobadas las anteriores Bases por la Comisión Nacional, se acordó su publicación.

México, 25 de Diciembre de 1907.—José Casarín, Spio.

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presenta la ante esta Secretaría por el señor Antonio Omaña, pidiendo se le otorgue concesión para aprovechar aguas del río Tula, que corre por el Estado de Hidalgo, la cual de conformidad con las leyes de la materia, se manda publicar por tres veces para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegar lo dentro del término señalado, contado desde la fecha de la primera publicación.

Al margen un timbre de cincuenta centavos de obligación cancelado.—Sr. Secretario de Fomento.—Antonio Omaña

na, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo.—que con fecha 22 de Octubre de 1907, esa Secretaría se dignó celebrar conmigo un contrato para el aprovechamiento como riego, de las aguas torrenciales del río Tula, Estado de Hidalgo, permitiendo que pudiese derivar esas aguas en el punto denominado "Puendó," situado abajo de la presa de San Marcos, en cantidad hasta de cuatro mil litros por segundo.—En cumplimiento del contrato los ingenieros han estado haciendo los trazos y nivelaciones respectivas, habiendo ya adelantado esos trabajos en el desarrollo de varios kilómetros.—Ahora bien, del estudio de esta empresa, se viene en conocimiento de que es demasiado pequeña la cantidad de cuatro mil litros que pedí y me fué otorgada en la concesión, porque tratándose de aguas torrenciales

(Concluye en la página 6)

SIEMPRE LA VERDAD.

"Cuando está Ud. en duda diga la verdad." Fue un experimentado y viejo diplomático el que así dijo á un principiante en la carrera. La mentira puede pasar en algunas cosas pero no en los negocios. El fraude y engaño á menudo son ventajosos mientras se ocultan; pero tarde ó temprano se descubrirán, y entonces viene el fracaso y el castigo. Lo mejor y más seguro es el decir la verdad en todo tiempo, pues de esta manera se hace uno de amigos constantes y de una reputación que siempre vale cien centavos por peso, dando quiera que uno ofrezca efectos en venta. Estamos en situación de afirmar modestamente, que sobre esta base descansa la universal popularidad de la

PREPARACION DE WAMPOLÉ.

El público ha descubierto que esta medicina es exactamente lo que pretende ser, y que produce los resultados que siempre hemos pretendido. Con toda franqueza se ha dado á conocer su naturaleza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos elementos forman una combinación de suprema excelencia y méritos medicinales. Ningun remedio ha tenido tal éxito en los casos de Influenza, Bronquitis, Anemia, Afecciones Agotantes, Pérdida de Carnes, Debilidad y Mal Estado de los Nervios, así como todas las afecciones que proceden de Sangre Impura. "El Sr. Dr. Porfirio Parra, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampolé está compuesta de los principios nutritivos del Aceite de Hígado de Bacalao, Malta, Hipofosfitos y Cerezo Silvestre. En las personas debilitadas esta medicina me ha servido perfectamente." No puede engañar á Ud. y llega á socorrer á aquellos que no han recibido beneficio de otro tratamiento. Representa uno de los triunfos médicos de la época. "Basta una botella para convencerse." Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

Recibido. Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1.º de Julio de 1903 á 1.º de Enero de 1909.

PREPARACION DE WAMPOLÉ

que por su naturaleza sólo corren en determinado período de tiempo, tiene que aprovecharse la mayor cantidad posible para conservarla en los vasos y depósitos que se puedan hacer ó existan en el trayecto de los canales y al mismo tiempo, dedicar la necesaria para regar los terrenos durante la siembra llamada de Verano.—Como las aguas torrenciales se pierden inútilmente, no cabe duda que mientras mayor cantidad de ella se recojan, mayor ventaja habrá para las poblaciones agrícolas que las utilicen y por tanto, considero que se dará mayor áliciente al capital que se invierta y se hará un beneficio superior á los agricultores, elevando la cifra fijada en el contrato, lo que por otra parte á nadie perjudica, por que se trata de aguas torrenciales que ninguno aprovecha.—Por lo expuesto, á Ud. suplico que se sirva concederme que se modifique la cláusula primera del contrato de 22 de Octubre último, en el sentido de que la cantidad de agua torrencial aprovechable, podrá ser de diez mil litros en vez de cuatro mil, quedando subsistentes todas las demás condiciones del referido contrato.—México, Agosto 18 de 1908.—Antonio Omaña.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 27 de 1908.—Por ocupación del Subsecretario.—El Oficial Mayor.—E. Martínez Baca.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 7 de 1908.—Recibido, Septiembre 14 de 1908.—Quiroz.

JUDICIALS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Señor Jacinto Barrera, vecino que fué de esta cabecera, obran los autos siguientes:

“Tula, febrero siete de mil novecientos ocho.—Visto el anterior escrito, el cual se ratificará por los ocurrentes, y Considerando: que éstos, según consta legalmente comprobado de autos, son menores de edad, y mayores de catorce años, con fundamento de los artículos 378, 379 fracción 1ª, 388 fracción 2ª, 389 del Código Civil, 1,680 fracción 1ª, 1,681, 1,682, 1708 del de Procedimientos Civiles, es de resolverse, y se resuelve, Primero: se declara en estado de interdicción á Juliana y Silvano Barrera, por minoridad. Segundo: se confirma el nombramiento que de tutor y curador hacen respectivamente en Don Sebastián Juárez y Don Graciano Muñiz, relevando al primero de la obligación de garantizar su manejo, por no estar las menores en posesión efectiva de sus bienes. Tercero: hágaseles saber su nombramiento para que si lo aceptan y protestan su fiel desempeño, se proceda al discernimiento relativo. Lo decretó y firmó el Licenciado Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srío.—Rúbricas.”

“Tula, Febrero ocho de mil novecientos ocho.—Vista la aceptación y protesta hecha por los señores Sebastián Suárez, y Graciano Muñiz, nombrados tutor especial el primero y curador el segundo de las menores Juliana y Silvano Barrera el suscrito Juez debía de discernir y discernir dichos cargos á los expresados señores para que los ejerzan respectivamente con la suma de facultades y, obligaciones que las leyes conceden é imponen á los de su clase. Publíquese este auto y el anterior por tres veces consecutivas en los “Periódicos Oficiales” del Estado, y el “Heraldo” que se edita en Pachuca, explícase al tutor los testimonios que pidiera, y póngase copia de éste mismo auto en el Registro respectivo. El C. Juez lo decretó y firmó. Doy fé.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srío.—Rúbricas.”

Y para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado, expido el presente en Tula, á seis de Junio de mil novecientos ocho. Doy fé.—Timoteo J. García, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Septiembre 12 de 1908.—Recibido, Septiembre 15 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de la Señora Pilar Aguilar, para que concurran á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en “El Heraldo” de esta ciudad.

Pachuca, Septiembre catorce de mil novecientos ocho.—Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Píoquinto C. Cobos.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 15 de 1908.—Recibido, Septiembre 16 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del señor Lic. Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito por ministerio de la ley, se convoca á los acreedores de la testamentaria del señor don Agustín Inurrategui, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de los ocho días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” ocurran al albacea de la sucesión, señor don Damián Inurrategui, con los comprobantes de sus créditos, á fin de que los liste en el inventario de la herencia, que debe formar en memorias simples en virtud de autorización que al efecto le ha concedido el Ejecutivo del Estado.

Pachuca, Septiembre diez de mil novecientos ocho.—Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Píoquinto C. Cobos.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 11 de 1908.—Recibido, Septiembre 14 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Ignacia Escárcega, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, Septiembre siete de mil novecientos ocho.—Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Píoquinto C. Cobos.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 8 de 1908.—Recibido, Septiembre 8 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Lic. Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito, actuando con testigos de asistencia, se convoca á los acreedores del finado Sr. Estéban Avell, curador intestamentario se halla radicada ante este Juzgado, para que concurran á la formación del inventario de los bienes sucesorios, diligencia que se practicará dando principio á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado.

Pachuca, Agosto 29 de 1908.—Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Píoquinto C. Cobos.

3-3

Recibido, Septiembre 10 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario á bienes de la Sra. Ignacia Soto de García, vecina que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y "El Herald" de Pachuca y se fijarán en la Casa Municipal, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á de facir- lo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado se expide el presente.

Tulancingo, Septiembre 5 de 1908.—*Isidro R. Dueñas.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 10 de 1908.—Recibido, Septiembre 10 de 1908.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del Sr. José María Esquivel, para que dentro de los cinco días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad, se presenten al albacea de dicha sucesión, que lo es el Lic. Don Filiberto Esquivel, con los justificantes de sus créditos, á fin de que en su oportunidad los liste.

Pachuca, Septiembre cinco de mil novecientos ocho.—*Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Proquinto C. Cobos.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 7 de 1908.—Recibido, Septiembre 8 de 1908.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito ha presentado un escrito la Srita. Albertina Fernández vecina de esta ciudad, en el que manifiesta que tiene concertado su matrimonio con el Sr. Trinidad Valderrama y que en virtud de ser menor de edad y carecer de ascendientes ó tutor que den su consentimiento para que pueda contraer dicho matrimonio, de conformidad con lo prevenido por el artículo 149 del Código civil, pedía que el Sr. Juez supliera el consentimiento. En vista de la mencionada solicitud se dispuso que se citara á las personas que puedan contradecirla para que dentro de los quince días siguientes á la última publicación de este edicto se presenten á ejecutar su derecho. Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Septiembre 2 de 1908.—*Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Proquinto Cobos.* 4—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 4 de 1908.—Recibido, Septiembre 4 de 1908.—*Quiroz.*

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 885.—George Cushing, vecino de este Municipio y con domicilio en el Fresno, como apoderado del Señor Wm. A. Frost, residente en la capital de la República, en la 3ª Calle de Berlín Núm. 26 por quien presta voz y caución ofreciendo presentar el poder legal dentro del plazo que marca la ley a dicha concesión de tres per-

tenencias más las demasías que resulten entre ellas y los fundos "La Conquista," "Don Martín" y su demasia ó Socavón en terreno libre en el Mineral de la Bonanza del Municipio y Distrito de Zimapán donde se encuentran varias vetas argentíferas que corren aproximadamente de E. á W. La medición será: las pertenencias en forma de una escuadra de 200 metros en sus brazos, apanada á los fundos Santo Domingo y su ampliación en sus líneas W, desde la mojonera N. de "La Conquista" y el vértice de la escuadra quedará hacia el N.E. y las demasías resultarán con los lados W. y S. de las pertenencias anteriores y los de las concesiones "La Conquista" Socavón ó "Demasia de Don Martín" y "Don Martín." El Conjunto tendrá una superficie de seis hectaras siendo las colindancias los fundos ya mencionados y llevará por nombre "Santa Sofía."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Ingeniero Herberto C. Enos, residente en el Hotel Iturbide en la Ciudad de México y se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Agosto 25 de 1908.—*P. B. Presbítero.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1908.—Recibido, Septiembre 14 de 1908.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 886.—George Cushing, vecino de esta ciudad con domicilio en el Fresno, como apoderado del Señor Wm. A. Frost, con residencia en la capital de la República en la calle 3ª Berlín núm. 26 por quien presta voz y caución ofreciendo presentar el poder legal dentro del plazo que marca la ley solicita el terreno situado y que haya libre entre los fundos mineros "Amistad y Anexas" "Don Martín" ó situado en el Mineral de la Bonanza en terrenos del mismo Municipio y Distrito de Zimapán, contiene varias vetas argentíferas que corren aproximadamente de E. á W. y deseando adquirir el mismo cuyo perímetro queda situado como antes se indica y que será de tres hectaras que señalará el perito al practicar la medición tomándose como punto de partida la Mojonera Noreste de la concesión denominada "Amistad y Anexas" siguiendo la línea 85 m. S. 35°07' W. de ese fundo, entonces 100 m. S. 54°53' E. entonces 115 m. S. 35°07' W. entonces 100 m. S. 54°53' E. que es el punto más al Este de la "Amistad y Anexas" de este punto continuará la medición con una línea derecha hasta llegar á la mojonera Suroeste de la concesión "Don Martín" arguyendo las líneas Oeste de "Don Martín" y "Demasia de Don Martín" hasta llegar á la mojonera NW. de la Demasia de Don Martín, entonces de este punto continuará la medición con una línea derecha al punto de partida, cerrándose un polígono irregular de ocho lados á este fundo el pone por nombre "Demasia Amistad."

Ha manifestado aceptación para ejecutar la medición del caso el Señor Ingeniero Herberto C. Enos con residencia en la Ciudad de México en Hotel Iturbide y se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente respectivo.

Zimapán, Agosto 25 de 1908.—*P. B. Presbítero.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1908.—Recibido, Septiembre 15 de 1908.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 890.—Enrique Langenscheidt, vecino de Guanajuato, solicita la rectificación de tres pertenencias y una demasia denominadas "Sin Nombre" que le fueron concedidas por el título 22,170 y que están ubicadas en el páramo de Lago de Toro Municipalidad y Distrito de Zimapán, en el Estado de Hidalgo; las tres pertenencias están formadas por un rectángulo de trescientos metros por quien apanada en su lado mayor con la línea W. de la Zona Nueva del

Norte, del Lomo de Toro las demasias son las que resultan entre dichas pertenencias, las pertenencias primitivas de Lomo de Toro, las pertenencias de la Zona Nueva del Norte, La Palmita y las pertenencias de San Miguel de los Palacios; demasias que deben tener una superficie de tres hectaras cuatro mil quinientos ocho metros cuadrados con la forma indicada en el croquis que exhibe en lugar de dos hectaras cinco mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados, y la forma con que aparecen en el título citado. Esta diferencia procede de una equivocación en la medida de una de las líneas que limitan esas demasias y la presente rectificación que solicita tiene por objeto corregir ese error. Los yacimientos minerales son vetas con dirección variable y minerales con ley de plata y plomo.

Ha manifestado aceptación para ejecutar las medidas del caso el Sr. Ingeniero Francisco de P. Herrera vecino de Guanajuato y se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Septiembre 7 de 1908.—P. B. Presbitero. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 9 de 1908.—Recibido, Septiembre 15 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Relativo al expediente núm. 403.—En virtud del pedimento de los solicitantes de la mina "Invasores del 47," la Secretaría de Fomento les ha concedido el titularles únicamente el lote núm. dos de los dos que solicitaron; en atenuación a la invasión que resultó para la mina "Polo Sur." Por lo tanto el expresado fundo "Invasores del 47," sito en esta Municipalidad y Distrito y cuya solicitud, en extracto, fué publicada en los números 44, 45 y 46 del Periódico Oficial de este Estado, correspondientes a los días 12, 16 y 20 de Junio de 1906, de conformidad con lo pedido y lo concedido se medirá de la manera siguiente: partiendo de un punto situado en el lado Sur de la mina "Nuevo Mundo" y distantes 93 metros 355 milímetros de la esquina Sureste de esta mina se procederá a determinar la figura que ha de demarcar la concesión, con los datos siguientes: 200 metros con Sur 7°40' Oeste, luego 300 metros con Norte 82°20' Oeste, después 400 metros con Norte 7°40'; Este, enseguida 360 metros 382 milímetros con Sur 82°20' Este, a continuación 173 metros 771 milímetros con Sur 28°00' Oeste y por último 106 metros 645 milímetros con Sur 62°00' Este, siendo estos últimos dos datos partes respectivamente de las cabeceras Oeste y Sur de la mina "Nuevo Mundo." La superficie para la concesión de "Invasores del 47," pedida por los C. C. Alejandro Varela y Nemesio Aguilar es de 10 hectaras, 67 aras 72 centísimas 29 comprendiendo 10 pertenencias y demasias.—Los rumbos son astronómicos.

Esta concesión durará quince días en la tabla de esta Oficina, y dentro del mismo plazo los interesados la publicarán una sola vez en el Periódico Oficial de este Estado entregando el ejemplar respectivo.

Pachuca, Septiembre 7 de 1908.—Ramón M. Rosales.

3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 9 de 1908.—Recibido, Septiembre 9 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 888.—José Sánchez, de este origen y vecindad, mayor de edad y agricultor, solicita en toda forma la concesión de cuatro pertenencias para una mina ubicada en el cerro de Santa Anita, parino del Monte, de este Municipio y Distrito, su veta que produce minerales de plomo y plata, corre de Oriente a Poniente, no tiene colindancias mineras este fundo llevará por nombre "La Desconocida" y la medición se hará tomando como punto de partida la boca-mina citada, se medirá 100 metros al Oriente, de este punto 150 metros al Norte, de este punto 200 metros al Poniente, de este punto 200 metros al Sur, y de este punto 200 metros

al Oriente y finalmente 50 metros para formar la cuadra de un paralelogramo rectángulo de 200 de longitud por 200 metros de latitud.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, Septiembre 2 de 1908.—P. B. Presbitero. 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 4 de 1908.—Recibido, Septiembre 9 de 1908.—Quiroz.

DIVERSOS

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

La Señora Ascensión Baltasar, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856; un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de la Estanzuela, perteneciente al Mineral del Chico, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide cuatrocientos setenta y cinco metros y linda con las "Peñas de las Ventanas," por el Sur mide cuatrocientos veinticinco metros y linda con el monte de Zerezo, por el Oriente mide doscientos metros y linda con el camino real de la Sabanilla y por el Poniente mide cuatrocientos setenta y cinco metros y linda con propiedad de Faustino Hernández.

Y habiéndose admitido a la interesada el denunciado de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces, con intervalos de diez en diez días, en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Mineral del Chico.

Pachuca, Septiembre 18 de 1908.—Carlos González.
Eduardo Espinosa, Srio. 20—1°—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1908.—Recibido, Septiembre 19 de 1908.—Quiroz.

De México a San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA Ferrocarril Central Mexicano

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.,

San Antonio, y F. C. DE M. K. y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE:

RUMBO	Servicio Diario Via Ferrocarril Central Mexicano, Internacio- nal Mexicano Southern Pa- cific y Missouri, Kan- sas y Texas	RUMBO
AL NORTE		AL SUR
Ejemplo por días		Ejemplo por días
Dom. 6.00 p. m. a.	México City.....ll.	1.00 p. m. Juev.
" 11.31 p. m. ll.	Querétaro.....ll.	6.52 p. m. "
Lun. 1.32 a. m. ll.	Trapanato.....ll.	5.05 a. m. "
" 6.30 a. m. ll.	Aguascalientes.....ll.	11.30 a. m. "
" 10.15 a. m. ll.	Zacatecas.....ll.	8.50 p. m. "
" 8.15 p. m. ll.	{ Torreón {ll.	10.00 p. m. "
" 9.35 p. m. s.	{ S. P. Díaz {ll.	8.45 a. m. Mier.
Mart. 10.30 a. m. ll.	{ San Antonio {ll.	5.00 a. m. "
" 2.15 a. m. s.	{ Fort Worth {ll.	4.20 p. m. "
" 8.00 p. m. ll.	{ Dallas {ll.	9.00 p. m. Mart.
" 9.00 p. m. s.	{ Parsons {ll.	7.30 a. m. "
Mier. 8.10 a. m. ll.	{ Kansas City {ll.	80.5 a. m. "
" 8.40 a. m. ll.	{ Saint Louis {s.	7.50 p. m. "
" 7.45 p. m. ll.		8.15 p. m. Lun.
" 11.59 p. m. ll.		2.20 a. m. Dom.
Juev. 7.35 a. m. ll.		8.32 p. m.